Para despachos de oficio y de mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

A la administracion de los adbitrios de Pasaredas y Barrilla, libreado y la Recaxe de que Ysaestaw se nombraron de comun acuerdo por comisarios para el cuidado de la baxa de dhos estancos y administracion de alcabala y cien.to al dho señor Pedro Marin Montiel, y para la administracion de dhos adbitrios libre ado y cabe caxe al dho señor D. Juan Marin Andres, en lugar de los referidos quienes tengan libro de quenta y razon para dar la cada y quando que por dho señor gobernador lo dexen que competente les sea pedida y estando presentes la aceptaron en toda forma y se obligaron a todo lo referido y en la forma referida se acaba este recepto y lo firmaron dhos señores

D. Juan Andres Marin

Bartolome Cavallero

P. Marin

Martin Garcia Camarin

En la dha villa en el dho dia mes y año dhos [illegible] el dho recepto por lo que toca al repartimiento a Juan de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Marin